

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2012-00226 00
ACCIÓN:	Popular
DEMANDANTE:	UNIDAD RESIDENCIAL PLAZA DEL ACARI P.H
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTROS
ASUNTO:	Requiere a las partes- corre traslado para alegar.

El numeral 6° del artículo 71 del Código de Procedimiento Civil dispone:

“Art. 71.-Son deberes de las partes y sus apoderados:

... 6° Prestar al juez su colaboración para la práctica de las pruebas y diligencias a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio en contra”.

En consecuencia se requiere a las partes, para que presten la colaboración necesaria y gestionen la respuesta a los exhortos librados y que a la fecha no se hayan auxiliado, los cuales podrán ser aportados al proceso hasta tanto el mismo no haya pasado a despacho para sentencia.

Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 33 de la ley 472 de 1998, se concede a las partes el término común de cinco (5) días, para que **PRESENTEN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO podrá intervenir con las mismas facultades enunciadas en el párrafo anterior de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 303 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **5 de diciembre de 2013.** Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH ALEXANDRA OSORNO SEPULVEDA
Secretaria